



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 01 de octubre de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con cincuenta minutos del uno de octubre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-279/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

ÚNICO. Se tienen por formalmente cumplidos al acuerdo plenario del reencauzamiento y la resolución interlocutoria dictados en el presente juicio.

SM-JDC-304/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se vincula a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que remita de inmediato al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza las constancias que correspondan.

SM-JE-39/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

PRIMERO. Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que proceda conforme al apartado de efectos de este acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por no cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

TERCERO. Una vez que el referido Tribunal remita las constancias relativas, se resolverá respecto del cumplimiento a la sentencia.

SM-JE-57/2020 y acumulados
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

PRIMERO: Se acumulan los expedientes SM-JDC-305/2020, SM-JDC-306/2020 y SM-JDC-307/2020 al SM-JE-57/2020, al ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional, por lo que se deberá glosar copia certificada del presente acuerdo a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO: Resultan improcedentes los juicios SM-JE-57/2020 y SM-JDC-305/2020, por tanto, se reencauzan las demandas al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que resuelva lo que

corresponda conforme a sus atribuciones, dentro del plazo de **tres días**.

TERCERO: El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza debe conocer de los medios de impugnación promovidos en contra de la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CUARTO: Se **ordena la devolución** de los autos que dieron origen a los juicios SM-JDC-306/2020 y SM-JDC-307/2020, al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que resuelva lo que corresponda conforme a sus atribuciones, dentro del plazo de **tres días**.

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmaría a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las quince horas; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como la fracción IV del Acuerdo General 2/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

MAGISTRADO PRESIDENTE



ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA